Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"**
Demandado : **JORGE TRUJILLO PASCUAS**
Radicado : **2022-00328**

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, a través de su apoderada la dra KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS C.C. No. 1.075.245.242 de Neiva - Huila T.P. No. 248.094 del C.S.J. en condición de endosataria; requiriendo el pago de los depósitos judiciales; se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen los siguientes depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado por lo que este despacho dispone ordenar el pago de estos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Valor*
439050001087139	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	$ 750.570,00
439050001089713	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	$ 750.570,00
439050001096120	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	$ 214.320,00
439050001117638	8040155827	COMUNIDAD COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	$ 849.037,00
	DEPOSITOS JUDICIALES				$ 2.564.497,00

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para la liquidación de costas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante a trasvés de su endosatario la Dra. KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS, C.C. No. 1.075.245.242; hasta la liquidación de crédito y costas.

SEGUNDO: UNA vez en firme el presente proveído dar tramite por secretaria a la liquidación de costas judiciales

TERCERO: ORDENESE Ingresar al despacho para proceder a tramitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ